


 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 1 de 11</p>	

INSTRUCTIVO PARA FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 2 de 11</p>	

1. OBJETIVO:

Respaldar los créditos y microcréditos en condiciones FINAGRO que se otorguen a personas naturales, para financiar proyectos del sector agropecuario y rural, direccionando recursos a la mujer rural, pequeños productores, en forma individual y a pequeños y medianos productores para modalidad de crédito asociativo, cubriendo el porcentaje que no se encuentre amparado con recursos del Fondo Agropecuario de Garantías FAG

2. TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES:



FAG: Fondo Agropecuario de Garantías.

PEQUEÑO PRODUCTOR: Es toda persona natural que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que sus activos totales no superen el equivalente a 284 SMMLV, incluidos los del cónyuge o compañero permanente, según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca.
- Que por lo menos el 75% de sus activos estén invertidos en el sector agropecuario o que no menos de las dos terceras partes (2/3) de sus ingresos provengan de la actividad agropecuaria.

También se consideran como pequeños productores las personas jurídicas a que hace referencia el artículo 3º del Decreto 312 de 1991, modificado por el Decreto 780 de 2011 (asociaciones, agremiaciones, cooperativas o cualquier clase de asociación de productores), siempre y cuando todos sus miembros clasifiquen individualmente como pequeños productores.

El procedimiento se aplicará para la calificación de los pequeños productores integrantes de asociaciones conformadas exclusivamente por este tipo de productores, población víctima del conflicto armado interno que califique como pequeño productor, desplazado, reinsertado, las comunidades negras, comunidades indígenas y la población vinculada a programas de desarrollo alternativo, en proyectos de siembra de cultivos perennes en esquemas asociativos.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 3 de 11</p>	

Para productores vinculados a programas de reforma agraria, el valor de la tierra no será computable dentro de los activos totales.

MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS: Es aquella mujer cabeza de familia cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para el pequeño productor (persona natural), según balance comercial o documento equivalente que cada intermediario financiero establezca, y no se requiere que los activos totales se encuentren invertidos en el sector agropecuario ni que sus ingresos provengan del sector.

MEDIANO PRODUCTOR: Es toda persona no comprendida en la anterior clasificación, cuyos activos totales, debidamente reflejados en estados financieros o certificación de contador público, según corresponda, sean inferiores o iguales a 5.000 SMMLV. Dichos estados financieros o certificación deberán tener la antigüedad establecida por el intermediario financiero en su SARC.



También entran en esta clasificación las personas jurídicas que de acuerdo con sus activos se clasifique en mediano productor, y que cuenten con la participación de pequeños productores en al menos el 20%, ya sea del capital accionario de la sociedad o en el número de socios, según corresponda.

3. CONDICIONES GENERALES

Se debe contar con los recursos e insumos necesarios, asignados a través de los Programas del Plan de Desarrollo Municipal. Se requiere destreza y conocimiento por parte de los funcionarios, así como la participación activa de los usuarios para las actividades a desarrollar.

4. DESARROLLO DEL INSTRUCTIVO

El Concejo Municipal de Ibagué aprueba el acuerdo N° 006 del 15 de junio de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN 2016 -2019" DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", que en su Artículo Tercero adopta en todo su contenido la parte estratégica del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" que contempla en la Dimensión Económica: Ibagué Productiva, Competitiva e Innovadora, y en el sector de

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 4 de 11</p>	

Desarrollo Rural y Agropecuario Sostenible, el programa 2. Fomento del Desarrollo Agropecuario Integral y la Seguridad Alimentaria, donde busca Apoyar la producción de 1.800 productores con ICR (Incentivo a la Capitalización Rural) y el FAG (Fondo Agropecuario de Garantías) durante el cuatrienio.

Que el Concejo Municipal de Ibagué expidió el Acuerdo 016 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COSNTITUYE EL FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL Y DEROGA EL ACUERDO 05 DE 2005".



Además, el Fondo Complementario de Garantías es reglamentado por el señor Alcalde de Ibagué mediante el Decreto 1000-1160 de 10 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se establece la reglamentación del Fondo Complementario de Garantías del sector agropecuario del Municipio de Ibagué".

.- **Monto de los recursos del FAG:** El Monto de los recursos del FAG solo se dirigirá a pequeños y medianos productores y a las líneas agropecuarias seleccionadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente; la garantía será de un ochenta por ciento (80%) del capital con recursos del Fondo Agropecuario de Garantías FAG de FINAGRO, de acuerdo con su reglamentación y el veinte por ciento (20%) restantes del capital, sin incluir intereses, mora y otras costas, garantizados con recursos del Municipio de Ibagué y con una asignación inicial de hasta MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) anuales durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 de recursos propios del ente territorial.

La cobertura del FAG objeto del acuerdo 016 del 2016 será acorde al proyecto productivo de crédito hasta por QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

- **Distribución de los recursos:** El Fondo Complementario de Garantías equivalente hasta Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) anuales aportados por el municipio de Ibagué, deberán ser distribuidos prioritariamente en los siguientes proyectos productivos:

1. Café
2. Piscícola
3. Especies pecuarias
4. Cereales

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 5 de 11</p>	

5. Hortofrutícola
6. Otros

GARANTIAS

Garantías: FINAGRO (El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario) aportará el 80% de los recursos como respaldo de garantías crediticias y el Municipio de Ibagué aportará el 20% restante, por tal razón, la Alcaldía de Ibagué dispone de hasta Mil Millones de Pesos (\$1.000.000.000) anuales durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 para constituir el Fondo Complementario de Garantías, para la financiación de créditos dirigidos a mujer rural, pequeños productores, en forma individual y a pequeños y medianos productores para modalidad de crédito asociativo.

Los créditos serán garantizados por el Municipio de Ibagué, en el porcentaje que no se encuentre cubierto con recursos del Fondo Agropecuario de Garantías FAG, atendiendo al tipo de productor y programa y según lo señalado en la normatividad que rige dicho Fondo.



En todos los casos, el porcentaje cubierto por el Municipio, no podrá superar el Veinte (20) % del capital desembolsado.

CONVENIOS Y/O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

El Municipio de Ibagué promoverá y suscribirá a través de convenios y/o contratos con intermediarios financieros el respaldo a los créditos solicitados por los agricultores que no pueden ofrecer garantías ordinariamente exigidas en proyectos de producción, comercialización o agroindustria.

Fases de los convenios y/o contratos del municipio de Ibagué con los intermediarios financieros: El programa se desarrollará bajo las siguientes fases:

1. Las Fases de estructuración del proyecto, asesoría, planificación y capacitación se efectuarán de manera conjunta entre la Alcaldía de Ibagué y el intermediario financiero, y se adelantarán conforme a la metodología diseñada e implementada por estos, respetando en todo caso los parámetros establecidos en la

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 6 de 11</p>	

normatividad del aplicable a las operaciones de crédito.

2. La fase de otorgamiento del crédito se encuentra a cargo del intermediario financiero y se aplicará a aquellos partícipes que llenen los requisitos dentro del marco del convenio y/o contrato suscrito con el Municipio de Ibagué; de igual manera, tales créditos serán acoplables las normas de FINAGRO, en donde los benefactores cuenten con un proyecto productivo económicamente viable, que hayan cumplido los procesos de análisis, capacitación y asesoría por parte de la Alcaldía de Ibagué y el intermediario financiero.



COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

Comité de Seguimiento y Evaluación: El Comité de Seguimiento estará conformado de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal o su delegado quien la presidirá,
2. El Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado
3. El Secretario de Hacienda o su delegado
4. El Director(a) de la UMATA
5. Gerente del intermediario financiero o su delegado.

Funciones del Comité de Seguimiento y Evaluación. El Comité de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar y aprobar los proyectos productivos presentados por el solicitante.
2. Expedir el certificado de garantía complementaria.
3. Propender porque los compromisos adquiridos por las partes se cumplan.
4. Velar porque los recursos económicos asignados por la Alcaldía de Ibagué, se destinen exclusivamente a garantizar las operaciones de créditos a las personas con proyectos productivos.
5. Realizar reuniones mensuales de evaluación.
6. Evaluar los índices de cartera vencida para implementar los correctivos requeridos.
7. Posterior a la realización de cada reunión se levantará un acta que será enviada a la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, al igual que al Gerente del intermediario financiero o su delegado.

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 7 de 11</p>	



OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS PRODUCTORES, INTERMEDIARIO FINANCIERO Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Obligaciones de los productores: los productores que deseen acceder al Fondo Complementario de Garantías, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con alguna de las siguientes condiciones: ser mujer rural, pequeños productores en formas individuales y/o pequeños y medianos productores para modalidad de crédito asociativo.
2. Presentar los proyectos de inversión que sean técnica, ambiental y económicamente viables, rentables y sostenibles.
3. Solicitar el apoyo técnico para la estructuración del proyecto productivo y la certificación escrita de garantía complementaria por parte del Municipio.
4. Suministrar toda la documentación e información solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente y el Intermediario Financiero para ser beneficiario del crédito junto con la certificación de garantía complementaria expedida por el Municipio.
5. Acatar las recomendaciones técnicas impartidas por la Secretaría de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente, permitir el seguimiento al desarrollo del proyecto, y asistir a las capacitaciones programadas.
6. Realizar las inversiones de acuerdo al proyecto productivo presentado y con la planificación del crédito.
7. Cumplir en tiempo con el pago de las cuotas del crédito a favor del intermediario financiero.
8. Entregar original de la certificación de garantía complementaria individual o copia de la misma para el caso de certificación de garantía complementaria colectiva, emitida por el Comité de Seguimiento y Evaluación del municipio.
9. Las demás que le sean impuestas a efectos de ser beneficiario del crédito.

Funciones de los intermediarios financieros: El intermediario financiero con quien la Alcaldía de Ibagué suscribiera convenio y/o contrato tendrá las siguientes funciones:

1. Atender la solicitud de apertura de cuenta que efectúe la Alcaldía Municipal de Ibagué, con cargo al cual se respaldarán los créditos que se otorguen a los beneficiarios del programa.
2. Conservar los recursos recibidos de la Alcaldía Municipal de Ibagué para la



 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 8 de 11</p>	

constitución de la garantía mencionada, en la cuenta especial debidamente se registrará con el valor recibido a título de depósito en garantía; el monto debitado por siniestralidad de los créditos y el valor de los intereses generados por el dinero depositado en la cuenta.

3. Atender las solicitudes de crédito en la(s) oficina(s) del intermediario financiero, de conformidad con los plazos señalados en la normatividad Interna de la entidad.
4. Otorgar los créditos a las personas en las condiciones establecidas en el convenio y/o contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad del intermediario financiero y FINAGRO aplicable y de aquellos procedimientos y requisitos convenidos por las partes, según la relación de proyectos presentados por la Alcaldía Municipal de Ibagué.
5. Socializar el convenio al interior de la entidad que haga las veces del intermediario financiero.
6. Elaborar de manera mensual, durante los primeros cinco (5) días, los informes del período correspondiente a los créditos en estudio, por desembolsar, aprobados, desembolsados, saldo y estado de cartera del programa.
7. Delegar a los funcionarios que sean necesarios para conformar el Comité de Seguimiento y Evaluación al Convenio.
8. Coordinar la ejecución del Comité de Seguimiento y Evaluación en forma mensual para evaluación del convenio.
9. Exigir, además de la documentación mínima requerida por intermediario financiero para el acceso a todo crédito según la línea a que corresponda, toda la documentación que hayan acordado las partes dentro del marco del Convenio y/o contrato, a fin de garantizar el debido proceso de los créditos y de la constitución de garantías por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué a los beneficiarios.

Funciones del municipio de Ibagué: El Municipio de Ibagué tendrá las siguientes funciones dentro del FAG:



1. El Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, ejecutará los programas y proyectos productivos de acuerdo con la

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 9 de 11</p>	

reglamentación establecida por FINAGRO (Fondo Nacional de Financiamiento Agropecuario), prestará la asistencia técnica y el acompañamiento necesario para asegurar la sostenibilidad del negocio.

2. Realizar jornadas de socialización coordinadas con el intermediario financiero, brindando información sobre los requisitos y demás condiciones que se debe cumplir para acceder a los créditos.
3. La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente en coordinación con el intermediario financiero definirá la viabilidad del proyecto productivo de acuerdo a la solicitud del productor.
4. En apoyo con el intermediario financiero, facilitar la asistencia técnica, asesoría, planificación y acompañamiento a los créditos que se tramiten.
5. Coordinar con el intermediario financiero, la presentación de los proyectos productivos a desarrollar.
6. Establecer comunicación permanente con intermediario financiero para la buena ejecución del convenio y/o contrato, informando las novedades que surjan.
7. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa.
8. Apertura en la entidad del intermediario financiero, la cuenta de ahorros modalidad Tradicional y depositar el valor pactado.
9. Expedir el certificado de garantía complementaria original, debidamente firmado, individual o colectivo para los productores que tramiten sus créditos en el marco de este convenio y/o contrato.
10. El municipio aportará la suma de hasta Mil Millones de Pesos MCTE (\$1.000.000.000) anuales durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 de recursos propios del Municipio como garante del 20% del valor de los créditos solicitados por mujer rural, pequeños productores, en forma individual y a pequeños y medianos productores para modalidad de crédito asociativo que cumplan con las condiciones expuestas.

Las partes declaran expresamente que la Alcaldía Municipal de Ibagué, no

 <p>Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7</p>	<p>PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD</p>	<p>Código: INS-GDE-21</p>	
	<p>INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p>	<p>Versión: 01</p> <p>Fecha: 30/06/2018</p> <p>Página: 10 de 11</p>	

asumirá ningún tipo de responsabilidad por aquellos créditos otorgados con base en documentación falsa, fraudulenta, suplantación, estafa o cualquier otra conducta considerada como punible por la ley colombiana.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTIAS



Procedimiento: Se establece el siguiente procedimiento para acceder al Fondo Complementario de Garantías.

1. Estructurar y formular el Proyecto.
2. Como prerequisite los proyectos deben ser técnica, financiera y ambientalmente viables los cuales serán revisados y autorizados por la Secretaria de Desarrollo Rural y del Medio Ambiente con el apoyo de profesionales universitarios idóneos para el efecto. El monto máximo de garantías que otorgará el Municipio de Ibagué es del 20% del valor del crédito.
3. Entregar la documentación requerida.
4. Solicitar por escrito el certificado de garantía complementaria al Comité de Seguimiento y Evaluación.
5. El Comité evaluará la documentación y expedirá el Certificado de Garantía si se cumple con los requisitos.
6. Con el Certificado, se presenta la documentación ante la oficina correspondiente del Intermediario Financiero para su trámite interno.

CRÉDITOS QUE NO PUEDEN ACCEDER A GARANTÍAS DEL FAG.

Tipos de créditos que no pueden acceder al Fondo Complementario de Garantías: las siguientes solicitudes de créditos no pueden acceder al FAG:

1. Los otorgados a personas que tengan créditos garantizados por el FAG que se encuentren en mora, entendiendo por tal, el incumplimiento del deudor que supere los sesenta (60) días calendario, o hayan sido objeto de reconocimiento y pago de la garantía, a menos que se encuentren al día, se hayan normalizado y/o hayan

 Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y LA COMPETITIVIDAD	Código: INS-GDE-21	
	INSTRUCTIVO: FONDO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍAS DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	Versión: 01 Fecha: 30/06/2018 Página: 11 de 11	

pagado al FAG el valor de la garantía que éste pagó al intermediario financiero.

2. Los créditos otorgados a patrimonios autónomos.

3. Los créditos para adquisición de vivienda de interés social rural, y los destinados a la compra de tierra de uso agropecuario.

4. Los créditos para los cultivos identificados como no aptos en los municipios determinados por la UPRA.

5. CONTROL DE CAMBIOS

VERSION	VIGENTE DESDE	OBSERVACION
01	30/06/2018	

Revisó	Aprobó
Nombre: Juan Carlos Sánchez Cargo: Profesional Universitario	Nombre: Cesar Leonardo Picón Cargo: Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente